*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 260/261 vta.; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios del doctor Jorge Isidro José Lusona, en la suma de cinco mil trescientos pesos ($ 5.300).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA